

**CIRCULAR N° 72**

**ASUNTO: LIBRO REGISTRO Y ETIQUETADOR DE EQUIPOS QUE  
CONTIENEN GASES REFRIGERANTES**

**DIRIGIDO A: SECTOR RITE, FRÍO INDUSTRIAL, ELÉCTRICO Y  
CONTRA INCENDIOS**

Sevilla, octubre de 2022

Estimado asociado:

Nuestra confederación nacional, **CONAIF**, nos envía dos archivos que te facilitarán cumplir con dos obligaciones que establece la normativa para aquellas empresas que manejan equipos que contienen gases refrigerantes.

**Etiquetador de equipos que contienen gases refrigerantes.**

El artículo 12.1 del **Reglamento UE [517/2014](#)**, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero dice que los productos y aparatos que contengan gases fluorados de efecto invernadero o cuyo funcionamiento dependa de ellos no se comercializarán si no han sido etiquetados.

Este precepto se aplicará solamente a:

- a) Aparatos de refrigeración;
- b) Aparatos de aire acondicionado; 20.5.2014 Diario Oficial de la Unión Europea L 150/207 ES
- c) Bombas de calor;
- d) Aparatos de protección contra incendios;
- e) Aparatación eléctrica;
- f) Difusores de aerosol que contengan gases fluorados de efecto invernadero, a excepción de los inhaladores dosificadores destinados a suministro de ingredientes farmacéuticos;
- g) Todos los recipientes de gases fluorados de efecto invernadero;
- h) Disolventes a base de gases fluorados de efecto invernadero;
- i) Ciclos Rankine con fluido orgánico.

Asimismo, en el artículo 12.4 del Reglamento se indica qué características deben presentar las etiquetas.



La etiqueta será claramente legible e indeleble y deberá colocarse:

- a) Junto a los orificios de salida para recarga o recuperación de los gases fluorados de efecto invernadero, o
- b) Sobre la parte de los productos o aparatos que contenga los gases fluorados de efecto invernadero. La etiqueta estará escrita en las lenguas oficiales del Estado miembro en que vaya a comercializarse el producto o aparato.

El archivo que nos envía **CONAIF** facilita la elaboración de la citada etiqueta y puedes descargarla de [aquí](#).

El archivo está en formato Excel y presenta 3 hojas. La primera de ellas contiene las instrucciones, la segunda los datos a etiquetar y la tercera la propia etiqueta.

### **Libro de gestión de refrigerantes.**

Según los artículos 14 y 15 del **Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas**, aprobado por el Real Decreto [552/2019](#), de 27 de septiembre, las empresas habilitadas en RITE y Frío Industrial, respectivamente, deben confeccionar y custodiar un **libro de registro de gestión de refrigerantes**, en el que se registren todas sus intervenciones frigoríficas, además de conservarlo debidamente actualizado conforme a lo especificado en la Instrucción Técnica complementaria IF-17.

**CONAIF** nos facilita un modelo elaborado por ellos que puedes utilizar. Puedes descargarlo de [aquí](#).

El archivo está en formato Excel y presenta 5 hojas. La primera de ellas contiene las instrucciones. El resto de hojas contienen los apartados:

- Identificación de la empresa,
- Adquisición y cesión de refrigerantes,
- Carga y recuperación de refrigerantes y
- Entrega al gestor.

Sin otro particular, se despide muy atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR  
MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL-GERENTE